

La renuncia deberá constar por escrito y ser presentada ante la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos o ante cualquier Oficina Provincial de Bienes Nacionales de la misma región.

La renuncia válidamente emitida es irrevocable y facultará al Fisco a disponer libremente de los inmuebles adquiridos a contar de la fecha de la misma.

III.- Establécense las siguientes condiciones generales para la venta de los inmuebles singularizados en el numeral 1.- precedente, sin perjuicio de aquellas que se establezcan en los correspondientes decretos que autoricen la venta:

- a) El precio de la venta por cada inmueble será el señalado en cada caso en el numeral 1 precedente, el que se pagará al contado, pudiendo excepcionalmente establecerse la modalidad de venta a plazo, lo que será analizado caso a caso en su mérito.
- b) Los inmuebles señalados en los números 12 y 13 del presente decreto se encuentran amparados por distintas inscripciones, pero se venden en conjunto, debido a que existe una construcción que ocupa ambos inmuebles.
- c) Los inmuebles se venderán como especie o cuerpo cierto, en el estado en que éstos se encuentren al momento de perfeccionarse la venta, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios.
- d) Para el caso de existir arrendatarios, comodatarios u otros ocupantes a cualquier título en el inmueble, el Fisco no tendrá la obligación de lanzar a dichas personas.
- e) La entrega material de la propiedad se verificará cuando se acredite al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, que la propiedad ha quedado debidamente inscrita a favor del comprador o compradores en el Conservador de Bienes Raíces competente mediante la exhibición del certificado de la inscripción de dominio correspondiente.
- f) Los gastos de escritura, derechos notariales e inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue como consecuencia de la venta, será de cargo íntegro de la parte compradora.

- g) El Fisco podrá retractarse de la oferta de venta en el tiempo medio entre la publicación de la resolución en el Diario Oficial y la firma de la manifestación del destinatario de la oferta publicando una resolución que deje sin efecto en todo o parte la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario de circulación de la provincia de Palena.

IV.- Publíquese la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial y en un diario de circulación en la provincia de Palena y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la Región de Los Lagos, conforme a los términos previstos en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese, notifíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Víctor Osorio Reyes, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jorge Maldonado Contreras, Subsecretario de Bienes Nacionales.

Ministerio del Medio Ambiente

DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5, COMO CONCENTRACIÓN DE 24 HORAS, A LA REGIÓN METROPOLITANA

Núm. 67.- Santiago, 22 de agosto de 2014.- Vistos: Lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos 19 números 8 y 9, y 32 número 6; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, artículos 2 y 43; en el decreto con fuerza de ley (DFL) N° 1-18.715, publicado en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 1989, del Ministerio del Interior, que Determina los límites específicos de las regiones del país; en la resolución exenta N° 302, de 7 marzo de 2011, del Subsecretario del Medio Ambiente, que instruye sobre modificaciones al procedimiento de declaración de zona saturada y latente, a partir de la entrada en vigencia de la nueva Institucionalidad Ambiental, modificada por la resolución exenta N° 422, de 2012, del Subsecretario del Medio Ambiente; en el DS N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la

PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Publicación:

Aceptada a tramitación una solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una publicación en el Diario Oficial.

Beneficios:

- Protección jurídica al titular.
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia.
- Ejercer acciones penales y civiles por uso malicioso de la marca.



VTA

1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the position of the various groups. It is a very general and somewhat superficial treatment of the subject.

2. The second part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

3. The third part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

4. The fourth part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

5. The fifth part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

6. The sixth part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

7. The seventh part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

8. The eighth part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

9. The ninth part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

10. The tenth part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

11. The eleventh part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

12. The twelfth part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

13. The thirteenth part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

14. The fourteenth part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

15. The fifteenth part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

16. The sixteenth part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

17. The seventeenth part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

18. The eighteenth part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

19. The nineteenth part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

20. The twentieth part of the report deals with the specific situation of the various groups. It is a more detailed and somewhat more in-depth treatment of the subject.

Year	Group	Value	Percentage
1990	Group A	100	100%
1991	Group A	100	100%
1992	Group A	100	100%
1993	Group A	100	100%
1994	Group A	100	100%
1995	Group A	100	100%
1996	Group A	100	100%
1997	Group A	100	100%
1998	Group A	100	100%
1999	Group A	100	100%
2000	Group A	100	100%
2001	Group A	100	100%
2002	Group A	100	100%
2003	Group A	100	100%
2004	Group A	100	100%
2005	Group A	100	100%
2006	Group A	100	100%
2007	Group A	100	100%
2008	Group A	100	100%
2009	Group A	100	100%
2010	Group A	100	100%
2011	Group A	100	100%
2012	Group A	100	100%
2013	Group A	100	100%
2014	Group A	100	100%
2015	Group A	100	100%
2016	Group A	100	100%
2017	Group A	100	100%
2018	Group A	100	100%
2019	Group A	100	100%
2020	Group A	100	100%
2021	Group A	100	100%
2022	Group A	100	100%
2023	Group A	100	100%
2024	Group A	100	100%
2025	Group A	100	100%
2026	Group A	100	100%
2027	Group A	100	100%
2028	Group A	100	100%
2029	Group A	100	100%
2030	Group A	100	100%

Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5, en el oficio ordinario Nº1089 de 14 de julio de 2014, del Superintendente del Medio Ambiente, que adjunta el Informe Técnico Cumplimiento de la Norma de Calidad del Aire por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, en el oficio ordinario Nº811, de 8 de agosto de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, y lo dispuesto en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- 1º Que el objetivo de las normas primarias de calidad ambiental es la protección de la salud de las personas, y que la declaración de zona saturada es condición necesaria para la elaboración de un plan de descontaminación, instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias de calidad ambiental en una zona saturada.
- 2º Que en nuestro país está vigente la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5, contenida en el DS Nº 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, la que establece los estándares de calidad para el contaminante mencionado, en cincuenta microgramos por metro cúbico (50 µg/m3) y en veinte microgramos por metro cúbico (20 µg/m3), como concentración de 24 horas y anual, respectivamente.
- 2º Que la Región Metropolitana cuenta con 7 estaciones de monitoreo de material particulado MP2,5, con representatividad poblacional (EMRP), las estaciones Independencia, La Florida, Las Condes, Pudahuel, El Bosque, Puente Alto y Quilicura.
- 3º Que el resultado de las mediciones efectuadas en dichas estaciones de monitoreo de calidad del aire, validadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, según consta de su oficio ordinario Nº1089 de 14 de julio de 2014, que acompaña el "Informe Técnico Cumplimiento de la Norma de Calidad del Aire por Material Particulado Fino Respirable MP2,5", permiten concluir que la Norma Primaria para Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, se encuentra sobrepasada, debido a que se han registrado desde el 1º de enero al 31 de mayo de 2014, más de siete valores del percentil 98 de los promedios diarios por sobre los 50 µg/m3, en seis de las siete estaciones.
- 4º Que la Norma Primaria para Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, se entiende superada cuando el percentil 98 de los promedios diarios registrados durante un año, sea mayor a 50 µg/m3, en cualquier estación monitorea calificada como EMRP. Considerando un año de 365 días, no se entenderá superada la norma de calidad, si 358 días tienen promedios iguales o inferiores a 50 µg/m3, pudiendo los seis días restantes tener valores superiores. En caso que sean 7 los promedios diarios con valores superiores al mencionado, la norma de calidad se encontraría superada. La constatación de siete promedios diarios con superación de norma antes de cumplir un periodo de un año de mediciones, hace innecesario esperar el transcurso del año completo para dar por superada la norma de calidad. Esperar a que se cumpla el año de mediciones, habiéndose ya constatado las mediciones necesarias para la superación, atentaría contra la eficacia y eficiencia de la normativa ambiental impidiéndole actuar prontamente en beneficio de la salud de la población.
- 5º Que por oficio ordinario Nº811, de 8 de agosto de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, se adjunta el Informe Técnico de Antecedentes Para Declarar a la Región Metropolitana como Zona Saturada por MP2,5, donde se propone la definición de la zona saturada como la zona geográfica que comprende la Región Metropolitana, en base a las condiciones meteorológicas y geográficas de la zona. Los límites geográficos de la Región Metropolitana fueron fijados por el DFL Nº 1-18.715, publicado en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 1989, del Ministerio del Interior, que Determina los límites específicos de las regiones del país.
- 6º Que conforme lo dispone el inciso primero del artículo 43 de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la declaración de una zona del territorio como saturada se hará mediante decreto supremo que llevará la firma del Ministro del Medio Ambiente y contendrá la determinación precisa del área geográfica que abarca. Llevará además la firma del Ministro de Salud, si se trata de la aplicación de normas primarias de calidad ambiental.

Decreto:

Artículo único. - Declárase zona saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, la zona geográfica que comprende la Región Metropolitana, cuyos límites geográficos fueron fijados por el DFL Nº 1-18.715, publicado en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 1989, del Ministerio del Interior, que Determina los límites específicos de las regiones del país.

Anótese, tómcse razón, comuníquese y publíquese. - MICHELLE BACHELET SERIA, Presidenta de la República. - Pablo Badener Martínez, Ministro del Medio Ambiente. - Helia Molina Milman, Ministra de Salud.

Lo que comunico a Ud. para los fines que estime pertinentes. - Marcelo Mena Carrasco, Subsecretario del Medio Ambiente.

OTRAS ENTIDADES

Servicio Electoral

Por resolución Nº O - 2.418, de 4 de noviembre de 2014, el Servicio Electoral dispuso la notificación por aviso a las personas individualizadas a continuación, respecto de los actos administrativos que se indican, relacionados con la ley Nº 19.884, sobre Transparencia, Limite y Control del Gasto Electoral.

RUC	EMP	NOMBRE	CARGO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
II	1	ARANCIBARDO SANCHEZ R.		RES. "O" Nº 3375, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESERIMIENTO Y APLICA MULTA
V	1	CARBOZA CANTO MARIA TERESA		RES. "O" Nº 3375, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESERIMIENTO Y APLICA MULTA
VI	1	MANNIQUEZ NORONHO LORENA		RES. "O" Nº 3375, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESERIMIENTO Y APLICA MULTA
X	1	GODOY BARBA HUGO		RES. "O" Nº 3375, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESERIMIENTO Y APLICA MULTA
R.M.	1	VARGAS BELMAR ANDREA		RES. "O" Nº 3375, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESERIMIENTO Y APLICA MULTA
V	1	BUSTOS WERIBENNY P.		RES. "O" Nº 3374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESERIMIENTO Y APLICA MULTA
VII	1	PAZ RIVAS VALEMIANO H.		RES. "O" Nº 3374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESERIMIENTO Y APLICA MULTA
VIII	2	RUIZ GARCIA CRISTOBAL C.		RES. "O" Nº 3374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESERIMIENTO Y APLICA MULTA
VIII	3	SANHUEZA AMAR CECILIA		RES. "O" Nº 3374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESERIMIENTO Y APLICA MULTA
XIV	2	RODRIGUEZ GOMEZ ALVARO S.		RES. "O" Nº 3374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESERIMIENTO Y APLICA MULTA
R.M.	2	MARTINEZ MANRIQUEZ ELECCER L.		RES. "O" Nº 3374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESERIMIENTO Y APLICA MULTA
R.M.	13	LUIZ BARRAZA DORIS		RES. "O" Nº 3385, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESERIMIENTO Y APLICA MULTA
VII	54	ESPINOZA VALENZUELA DANIEL		CUMPLASE, DE 13-08-2014
VII	61	MUÑOZ BELTRAN PATRICIO L.		RES. "O" Nº 3216, DE 18-04-2014, APLICA MULTA
VIII	61	REVURO CARRASCO TRIS DEL CARMEN		CUMPLASE, DE 11-07-2014
X	5	ARAYENA OYARZÓN OLIVER		CUMPLASE, DE 22-09-2014
A	13	VERA YASQUEZ LITZKY		CUMPLASE, DE 17-09-2014
X	14	MARAGAÑO ANJULO PATRICIO		CUMPLASE, DE 17-09-2014
X	15	CATIN OYARZÓN JULIAN		CUMPLASE, DE 13-09-2014
X	17	GALLARDO LEBTUM ELMO		CUMPLASE, DE 17-09-2014
X	22	LLANCAPIANI LLANQUIN JORGE		CUMPLASE, DE 17-09-2014
X	27	HARMONIA LARA RUBEN		CUMPLASE, DE 13-09-2014
X	28	MONTIEL RAUL MARGARITA		CUMPLASE, DE 12-09-2014
X	29	CHILAY ANDRADE RODRIGO		CUMPLASE, DE 12-09-2014
X	30	MERGAÑO CHACÓN NICOL		CUMPLASE, DE 12-09-2014
X	31	ALVARADO CALINDO CAROLINA		CUMPLASE, DE 12-09-2014
X	35	ISOTO HUANEL JOSÉ		CUMPLASE, DE 12-09-2014
X	37	SANZANA VIVAR GABRIELA		CUMPLASE, DE 12-09-2014
X	38	TUENES GARCIA CARLOS		CUMPLASE, DE 13-09-2014
X	40	RUIZ ALVARADO PABLO		CUMPLASE, DE 17-09-2014
X	40	RÍOS PALLACAR RUBEN		CUMPLASE, DE 17-09-2014
X	47	RUIZ ERICES LUCÍA		CUMPLASE, DE 17-09-2014
X	48	ARRA HULLAQUEO MARCO		CUMPLASE, DE 17-09-2014
X	54	ELGUETA PAREDES CARLOS		CUMPLASE, DE 17-09-2014

Eduardo Charme Aguirre, Director.

VTA

SECRET

[Faint, mostly illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

